



## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

---

### Resolución N°001–TEN COESPE 2024

Lima, 21 de marzo del 2024

#### VISTO:

Los acuerdos del Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), de fecha 21 marzo de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) de acuerdo con su Ley de creación N°29093, es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú y que la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio profesional de la Estadística.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 151° del Estatuto COESPE, El Tribunal Electoral Nacional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE,

Que el Artículo 153° señala que son atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales que se lleven a cabo en el COESPE; el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE. Interpretar el Reglamento Electoral y emitir resoluciones para su correcta aplicación; Proponer a la Asamblea Nacional las modificaciones al Reglamento Electoral, para los procesos eleccionarios siguientes; Todas aquellas que establezca el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las demás normas del COESPE.

Que, el 20 de marzo del 2024 el colegiado Lic. Austin Avilio Mauricio Perez COESPE N° 1033 presenta la tacha al candidato de la lista N° 1 Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203, para el cargo de Decano de Consejo Nacional, sustentando que el mencionado candidato incumplió los plazos establecidos por el Comité Electoral Nacional 2024 COESPE, siendo las fechas establecidas para la habilitación el 31 de enero y ampliación al 8 de febrero del 2024.

Que, se adjunta a la presente resolución el oficio N° 003-2024-COESP-CR-Lima del Decano Lic. Rudy Eduardo Llactas Abanto COESPE N° 1022 quien remite información administrativa de pagos efectuados por el colegiado Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203

Que, en Sesión Virtual Extraordinaria del Tribunal Electoral Nacional COESPE – de fecha 21 marzo de 2024, los miembros deliberaron de la siguiente manera:

---

---



## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

Presidente: Violeta Alicia Nolberto Sifuentes (a favor de la tacha Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203) sustentando que el candidato regularizo su deuda el 22 de febrero 2024, siendo el plazo máximo de pago el 08 de febrero 2024, por tanto, no está habilitado para ser elector o ser elegido en el presente proceso electoral conforme al artículo 49 d. del Estatuto COESPE (no es miembro ordinario y conforme al artículo 11.3 del presente reglamento de elecciones).

Secretario: Fredys Marino Trujillo Custodio y Vocal William Richard Anchiraico Agudo (en contra de la tacha Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203) sustentando que es un trámite administrativo lo referido al pago de cotizaciones al COESPE Región Lima y además de la respuesta del Decano Lic. Rudy Eduardo Lactas Abanto oficio N° 003-2024-COESP-CR-Lima, donde menciona que se encuentra al día y ha cumplido el compromiso de pago. Asimismo, no se puede excluir del Padrón Electoral a un colegiado cuando se ha revisado dicho padrón y remitido a ONPE. artículo 49 d. del Estatuto COESPE (es miembro ordinario y tiene constancia de habilitación vigente)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA LA TACHA PRESENTADA ANTE TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL COESPE

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO:

**Violeta Alicia Nolberto Sifuentes**  
Presidente COESPE N° 003

**Fredys Marino Trujillo Custodio**  
Secretario COESPE N° 021

**William Richard Anchiraico Agudo**  
Vocal COESPE N° 044